



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000215-2020-DPI/MC-2020-DPI/MC de fecha 10 de septiembre de 2020, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC se aprobaron los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, las líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; comprendiendo las siguientes: a) Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria; b) Iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas del patrimonio cultural inmaterial; c) Iniciativas colectivas para la promoción y difusión de arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales; y, d) Iniciativas colectivas individuales para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional peruana;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron las cuatro (4) Bases de las Líneas de Apoyos Económicos, antes indicadas, a favor de personas naturales y jurídicas, para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020-MC y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

Que, a fin de solicitar los Apoyos Económicos, los administrados deben presentar sus postulaciones a través del sistema en línea, conforme con los requisitos y la documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en las Bases correspondientes a cada Línea de Apoyo;

Que, la Resolución Directoral N° 025-2020-DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2020, establece en el numeral 7.3 del punto VII. De Las etapas del Proceso de Postulación, que la Dirección General de Patrimonio Cultural es la encargada de revisar las postulaciones presentadas y, en caso no cumplan con lo dispuesto en las Bases, formular de manera inmediata y por única vez las observaciones pertinentes;

Que, el citado numeral establece además que, culminada la revisión de postulaciones presentadas a través del sistema en línea, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite una Resolución Directoral que consigna la relación de solicitudes aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 026-2020-DGPC/MC de fecha 27 de julio de 2020, se amplían los plazos dispuestos en los cronogramas del procedimiento establecidos en las bases de las Líneas de Apoyos Económicos, a favor de personas naturales y jurídicas, para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobados por Resolución Directoral N° 025-2020-DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2020;

Que, en cumplimiento del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 026-2020-DGPC/MC, la Dirección de Patrimonio Inmaterial mediante Informe N° 000195-2020-DPI/MC del 21 de agosto de 2020 comunica a la Dirección General de Patrimonio Cultural, la lista de solicitudes aptas para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación de la Línea de apoyo económico para Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria; adjuntando además el reporte estadístico de las solicitudes presentadas, detallando las solicitudes que no fueron consideradas aptas al no haberse subsanado las observaciones advertidas, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC y en la Resolución Directoral N° 025-2020-DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2020;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 039-2020-DGPC/MC de fecha 24 de agosto de 2020, se declaró como aptas las solicitudes presentadas a las líneas de apoyo, con lo que el proceso quedó expedito para la evaluación del Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada "Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000047-2020-DGPC/MC de fecha 07 de septiembre de 2020, se declaró beneficiarios, a las personas naturales y/o jurídicas para la Línea de Apoyo Económico denominada: "Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria", conforme al Acta final de evaluación emitido por el Comité Independiente de evaluación de la mencionada línea de apoyo, que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 000215-2020-DPI/MC de fecha 10 de septiembre de 2020, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, informa en relación a la Resolución Directoral N° 039-2020-DGPC/MC del 24 de agosto de 2020 que declaró las postulaciones aptas para la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria y de la citada Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC, mediante la cual se declaró los beneficiarios de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, lo siguiente:

1. En relación a la Resolución Directoral N° 039-2020-DGPC/MC del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se declaró las postulaciones aptas para la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020:

1.1 Que, el ciudadano CUSI CHOQUE HENNES WALDIR, identificado con DNI N° 74437447, presentó dos postulaciones a la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria en las modalidades:

a. Narraciones orales colectivas en audio, con el proyecto titulado "Revalorando el Kirko (Tarwi) como comida típica y tradicional del Perú andino".

b. Tradiciones orales, ilustradas y escritas con el proyecto titulado "La Waltha y los tratamientos pre y post parto con medicina tradicional andina".

Que, por error involuntario en el anexo del Informe N° 0195-2020-DPI/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial del 21 de agosto de 2020, se consignó la postulación del ciudadano CUSI CHOQUE HENNES WALDIR titulada "La Waltha y los tratamientos pre y post parto con medicina tradicional andina", en la modalidad Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial, cuando este proyecto fue presentado para la modalidad Tradiciones orales, ilustradas y escritas.

Que, debido al error antes descrito, en la Resolución Directoral N° 039-2020-DGPC/MC del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se declaró las postulaciones aptas para la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, se consignó erróneamente al ciudadano CUSI CHOQUE



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

HENNES WALDIR como apto en las siguientes modalidades: MODALIDAD 1: Apoyo económico para la elaboración de narraciones orales colectivas en audio y en la MODALIDAD 5: Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial

Que, por todo lo señalado, se solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 039-2020-DGPC/MC del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se declaró las solicitudes aptas para la Línea de Apoyo Económico denominada *Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria*, en el extremo de la mención de las postulaciones presentadas por el ciudadano CUSI CHOQUE HENNES WALDIR, siendo lo correcto consignarlas como aptas en la MODALIDAD 1: *Narraciones orales colectivas en audio*, y MODALIDAD 4: *Tradiciones orales ilustradas y escritas*.

Cabe mencionar que el Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada *Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria*, sí evaluó el proyecto "La waltha y los tratamientos pre y postparto con medicina tradicional andina" presentado por el ciudadano CUSI CHOQUE HENNES WALDIR en la MODALIDAD 4: *Tradiciones orales ilustradas y escritas*, como se advierte en el Acta de la Sesión 5 de fecha 05 de septiembre DE 2020 del señalado Comité.

1.2 Que, la ciudadana BARRETO CASTRO SARA SOFHIA, identificada con DNI N° 43851294, presentó una postulación a la Línea de Apoyo Económico denominada *Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria en la modalidad Narraciones orales colectivas en audio*, con el proyecto titulado "Pablo Ojeda Vizcarra y la música cusqueña".

Que, por error involuntario en el anexo del Informe N° 0195-2020-DPI/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial del 21 de agosto de 2020, se consignó la postulación de la ciudadana BARRETO CASTRO SARA SOFHIA en la modalidad *Testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor*, cuando este proyecto fue presentado para la modalidad *Narraciones orales colectivas en audio*.

Que, debido al error antes descrito, en la Resolución Directoral N° 039-2020-DGPC/MC del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se declaró las postulaciones aptas para la Línea de Apoyo Económico denominada *Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria*, se consignó erróneamente a la ciudadana BARRETO CASTRO SARA SOFHIA como apta en la siguiente modalidad: *Apoyo económico para la elaboración de testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor*.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, por todo lo señalado, se solicita realizar la modificación de la Resolución Directoral N° 039-2020- DGPC/MC del 24 de agosto de 2020, mediante la cual se declaró las solicitudes aptas para la Línea de Apoyo Económico denominada *Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria*, en el extremo de la mención de la postulación presentada por la ciudadana **BARRETO CASTRO SARA SOFHIA, siendo apta en la MODALIDAD 1: Apoyo económico para la elaboración de narraciones orales colectivas en audio.**

Cabe mencionar que el Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada *Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria*, sí evaluó el proyecto “Pablo Ojeda Vizcarra y la música cusqueña” presentado por el ciudadana **BARRETO CASTRO SARA SOFHIA en la MODALIDAD 1: Apoyo económico para la elaboración de narraciones orales colectivas en audio, como se advierte en el Acta de la Sesión 5 de fecha 05 de septiembre, del señalado Comité.**

2. **En relación a la Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC del 07 de setiembre de 2020, mediante la cual se declaró los beneficiarios de la Línea de Apoyo Económico denominada *Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria*, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020:**

2.1 Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2020-DGPC/MC del 28 de agosto de 2020 se declaró beneficiaria a la ciudadana **SONIA MAGDALENA BENITES BANCES, con DNI N° 47421571, en la Línea de apoyo económico para *iniciativas colectivas para la promoción y difusión del arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, con el proyecto titulado “Difusión a través de herramientas tecnológicas de la técnica ancestral del tejido a telar de cintura en algodón nativo de Túcume”*, en la modalidad única de esta Línea de apoyo.**

Que, con fecha 05 de septiembre de 2020, el Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada *Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria*, habiendo evaluado las postulaciones aptas de la Línea de apoyo mención, emitió el Acta de Evaluación y Listado Final de Beneficiarios de dicha Línea de apoyo, en los que se consignó como beneficiaria, entre otros, a la ciudadana **SONIA MAGDALENA BENITES BANCES en la modalidad *Testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor con el proyecto titulado “Testimonio de Vida de la Maestra Susana Bances Zeña”*.**

Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC del 07 de setiembre de 2020 se declara los beneficiarios de la Línea de Apoyo Económico denominada *Iniciativas colectivas dirigidas a promover el*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

fortalecimiento de la memoria comunitaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, entre los que se encuentra como beneficiaria a la ciudadana SONIA MAGDALENA BENITES BANCES en la modalidad Testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor con el proyecto titulado "Testimonio de Vida de la Maestra Susana Bances Zeña".

Al respecto, el literal j, del artículo 7° de los Lineamientos para la aplicación de los mecanismo de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, establece:

Se encuentran impedidos de ser beneficiarios de los mecanismos de amortiguamiento:

(...) j. Las personas naturales y/o jurídicas que hayan sido beneficiarios de un mecanismo de amortiguamiento, en el marco del Decreto de Urgencia.

Así, en el mismo sentido, en el artículo V, de las Bases de la Línea de apoyo económico para iniciativas colectivas para el fortalecimiento de la memoria comunitaria, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC del 30 de junio de 2020, se dispone:

V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. (...).

La Dirección de Patrimonio Inmaterial advirtió la situación antes descrita con fecha 08 de setiembre de 2020. En ese sentido, no habiéndose advertido en la evaluación efectuada por el Comité Independiente de Evaluación, la situación antes descrita, de que la ciudadana SONIA MAGDALENA BENITES BANCES, había sido declarada como beneficiaria en la Línea de apoyo económico para iniciativas colectivas para la promoción y difusión del arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales, con Resolución Directoral N° 040-2020-DGPC/MC del 28 de agosto de 2020, y que por ello se encontraba impedida de acceder a otro mecanismo de amortiguamiento establecido mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2020, en virtud de lo establecido en los Lineamientos para la aplicación de los mecanismo de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, así como en las Bases de la Línea de apoyo económico para iniciativas colectivas para el fortalecimiento de la memoria comunitaria, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC; corresponde que



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

la ciudadana SONIA MAGDALENA BENITES BANCES sea excluida de la Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC del 07 de setiembre de 2020 que declara los beneficiarios de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria. Por lo que se solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 047-2020- DGPC/MC en los términos señalados.

2.2 Que, con fecha 05 de septiembre de 2020, el Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, habiendo evaluado las postulaciones aptas de la Línea de apoyo en mención, emitió el Acta de Evaluación y Listado Final de Beneficiarios de dicha Línea de apoyo, en los que se consignó como beneficiario, entre otros, al ciudadano ELOY PUMA CHICLLASTO con DNI N° 61989980, en dos modalidades: (i) Testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor y (ii) Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial, con los proyectos titulados:

a) "Trayectoria musical del maestro Luis Edmundo Ochoa Revoredo" en la modalidad Testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor. Habiendo alcanzado este proyecto el puntaje de 78 puntos de acuerdo a lo señalado en el Acta de Evaluación del Comité Independiente de Evaluación de la presente Línea de apoyo, de fecha 05 de setiembre de 2020.

b) "Waka t'inkay en la comunidad humahuire" en la modalidad Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial. Habiendo alcanzado este proyecto el puntaje de 55 puntos de acuerdo a lo señalado en el Acta de Evaluación del Comité Independiente de Evaluación de la presente Línea de apoyo, de fecha 05 de setiembre de 2020.

Que, recogiendo lo consignado en el Acta de Evaluación y Listado Final de Beneficiarios del Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, se emitió la Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC del 07 de setiembre de 2020 mediante la cual se declaró como beneficiario, entre otros, al ciudadano ELOY PUMA CHICLLASTO con DNI N° 61989980 en dos (02) modalidades: (i) Testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor y (ii) Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial.

Al respecto, el literal j, del artículo 7° de los Lineamientos para la aplicación de los mecanismo de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 058, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, establece:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Se encuentran impedidos de ser beneficiarios de los mecanismos de amortiguamiento:

(...) j. Las personas naturales y/o jurídicas que hayan sido beneficiarios de un mecanismo de amortiguamiento, en el marco del Decreto de Urgencia.

Así, en el mismo sentido, en el artículo V, de las Bases de la Línea de apoyo económico para iniciativas colectivas para el fortalecimiento de la memoria comunitaria, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC del 30 de junio de 2020, se dispone:

V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. (...).

La Dirección de Patrimonio Inmaterial advirtió la situación antes descrita con fecha 08 de setiembre de 2020. En ese sentido, no habiéndose advertido en la evaluación efectuada por el Comité Independiente de Evaluación, la situación antes descrita, de que el ciudadano ELOY PUMA CHICLLASTO fue declarado beneficiario en dos modalidades: (i) Testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor y (ii) Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial, al tenerse que la calidad de beneficiario en más de un mecanismo de amortiguamiento previsto en el Decreto de Urgencia N° 058- 2020 no es conforme al citado marco legal, es menester remitir la situación advertida a la Dirección General de Patrimonio Cultural para los fines correspondientes en relación al contenido de la Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC del 07 de setiembre de 2020.

2.3 Que, por error involuntario en el anexo del Informe N° 0195-2020-DPI/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial del 21 de agosto de 2020, se consignó dos veces la postulación del ciudadano OCHAVANO RODRIGUEZ FELIX con DNI N° 46783543, con el proyecto titulado "Revalorización de la medicina ancestral del pueblo Iskonawa", en la modalidad Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial.

Que, debido al error señalado, en la Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC del 07 de setiembre de 2020 que declaró los beneficiarios de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria, en la modalidad Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial, se consignó dos veces el proyecto titulado "Revalorización de la medicina ancestral del pueblo Iskonawa" presentado por el ciudadano OCHAVANO RODRIGUEZ FELIX con DNI N° 46783543.

Por lo expuesto, la Dirección de Patrimonio Inmaterial solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC del 07 de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

setiembre de 2020, solicitando el retiro de la segunda mención del proyecto titulado "Revalorización de la medicina ancestral del pueblo Iskonawa" presentada por el ciudadano OCHAVANO RODRIGUEZ FELIX, en la modalidad Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial.

2.4 Que, mediante Resolución Directoral N° 0278-2020-DGIA/MC de fecha 31 de agosto de 2020 se declaró a la organización REPERCUTE, ENTRETENIMIENTO AFROCULTURAL con RUC 20603388624 como beneficiaria de Línea de apoyo económico para el Replanteamiento de ferias, festivales y festividades. Para personas jurídicas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Que, con fecha 05 de septiembre de 2020, el Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, habiendo evaluado las postulaciones aptas de la Línea de apoyo mención, emitió el Acta de Evaluación y Listado Final de Beneficiarios de dicha Línea de apoyo, en los que se consignó como beneficiario, entre otros, a la organización REPERCUTE, ENTRETENIMIENTO AFROCULTURAL en la modalidad Propuestas para comunicación y promoción de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial a través de medios virtuales, con el proyecto titulado "Percusiones negras del Perú: resistencia cultural a través del ritmo".

Que, recogiendo lo consignado en el Acta de Evaluación y Listado Final de Beneficiarios del Comité Independiente de Evaluación de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, se emitió la Resolución Directoral N° 047-2020- DGPC/MC del 07 de setiembre de 2020 mediante la cual se declaró como beneficiaria de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria a la organización REPERCUTE, ENTRETENIMIENTO AFROCULTURAL, en la modalidad Propuestas para comunicación y promoción de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial a través de medios virtuales, con proyecto titulado "Percusiones negras del Perú: resistencia cultural a través del ritmo".

En ese sentido, corresponde traer a colación lo establecido en el literal j, del artículo 7° de los Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 058, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC:

Se encuentran impedidos de ser beneficiarios de los mecanismos de amortiguamiento:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

(...) j. Las personas naturales y/o jurídicas que hayan sido beneficiarios de un mecanismo de amortiguamiento, en el marco del Decreto de Urgencia. Así, en el mismo sentido, en el artículo V, de las Bases de la Línea de apoyo económico para iniciativas colectivas para el fortalecimiento de la memoria comunitaria, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC del 30 de junio de 2020, se dispone:

V. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN Los solicitantes pueden presentar más de una (1) solicitud en cualquiera de las líneas de apoyo convocadas. No obstante, un mismo solicitante no podrá ser declarado como beneficiario de más de un (1) Apoyo Económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. (...).

La Dirección de Patrimonio Inmaterial advirtió la situación antes descrita con fecha 08 de setiembre de 2020. En ese sentido, no habiéndose advertido en la evaluación efectuada por el Comité Independiente de Evaluación, la situación antes descrita, de que la organización REPERCUTE, ENTRETENIMIENTO AFROCULTURAL había sido declarada como beneficiaria en la Línea de apoyo económico para el Replanteamiento de ferias, festivales y festividades. Para personas jurídicas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Resolución Directoral N° 0278-2020-DGIA/MC de fecha 31 de agosto de 2020, y que por ello se encontraba impedida de acceder a otro mecanismo de amortiguamiento establecido mediante el Decreto de Urgencia N° 058-2020, en virtud de lo establecido en los Lineamientos para la aplicación de los mecanismo de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, así como en las Bases de la Línea de apoyo económico para iniciativas colectivas para el fortalecimiento de la memoria comunitaria, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 025-2020-DGPC/MC; corresponde que la organización REPERCUTE, ENTRETENIMIENTO AFROCULTURAL sea excluida de la Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC del 07 de setiembre de 2020 que declara los beneficiarios de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria. Por lo que se solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC en los términos señalados.

Que, atendiendo a las situaciones expuestas por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, es evidente que corresponde la modificación de la Resolución Directoral N° 047-2020-DGPC/MC del 07 de setiembre de 2020, expidiendo el acto de enmienda, por cuanto se generó un acto administrativo impreciso con las cuestiones surgidas en la motivación, correspondiendo subsanarlo, precisando la motivación; en atención lo dispuesto en el literal j, del artículo 7° de los Lineamientos para la aplicación de los mecanismo de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, artículo V, de las Bases de la Línea de apoyo económico para iniciativas colectivas para el fortalecimiento de la memoria comunitaria, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC del 30 de junio de 2020;

Que, asimismo, considerando que a la fecha, el Comité Independiente de Evaluación, culminó sus funciones con la emisión del acta de Evaluación y listado final de beneficiarios expedidas durante la sesión de fecha 05 de septiembre de 2020, no siendo posible emitir nuevas actas; de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de los indicados Lineamientos, aprobado por la mencionada Resolución Ministerial, la solución de situaciones no previstas en la señalada Resolución Ministerial, serán resultas por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el caso de los mecanismos de amortiguamiento para actividades asociadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial;

Que, finalmente, el monto excedente final de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, asciende a S/ 226 000 (Doscientos veinte y seis mil soles) los cuales serán redistribuidos entre las Listas de espera de las otras Líneas de Apoyo para expresiones asociadas al patrimonio cultural inmaterial; según lo considerado en el punto 7.5 del numeral VII de las bases de la Línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia N° 058-2020 que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058- 2020";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución Directoral N° 039-2020-DGPC/MC del 24 de agosto de 2020, en el extremo que declara apta las postulaciones de los solicitantes **BARRETO CASTRO SARA SOFIA y CUSI CHOQUE HENNES WALDIR**, para la Línea de Apoyo Económico denominada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

| MODALIDAD 1: Apoyo económico para la elaboración de narraciones orales colectivas en audio | | | |
|--|---|--------------|---|
| N° | Solicitante (N° DNI/RUC) | Departamento | Proyecto |
| 23 | BARRETO CASTRO SARA SOFIA (43851294) | CUSCO | Pablo Ojeda Vizcarra y la música cusqueña |

| MODALIDAD 4: Tradiciones orales ilustradas y escritas | | | |
|---|---|--------------|---|
| N° | Solicitante (N° DNI/RUC) | Departamento | Proyecto |
| 18 | CUSI CHOQUE HENNES WALDIR (74437447) | CUSCO | La waltha y los tratamientos pre y postparto con medicina tradicional andina. |

El cuadro de la lista total de aptos de la línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, está descrito en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000047-2020-DGPC/MC de fecha 07 de septiembre de 2020, en el extremo que excluya de la lista de beneficiarios de la línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

- **SONIA MAGDALENA BENITES BANCES**, correspondiente a la modalidad "Testimonios o historias escritas de portadores de destacada labor".
- **ELOY PUMA CHICLLASTO**, correspondiente a la modalidad "Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial".
- **REPERCUTE, ENTRETENIMIENTO AFROCULTURAL**, correspondiente a la modalidad "Propuestas para comunicación y promoción de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial a través de medios virtuales".

El cuadro de la lista total de beneficiarios de la línea de Apoyo Económico denominada Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

memoria comunitaria, está descrito en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000047-2020-DGPC/MC de fecha 07 de septiembre de 2020, rectificando el error material incurrido, en el que se consignó dos veces la postulación del solicitante **OCHAVANO RODRIGUEZ FELIX**, con el proyecto titulado "Revalorización de la medicina ancestral del pueblo Iskonawa", en la modalidad "Monografías, estudios o reseñas sobre patrimonio cultural inmaterial", retirando los datos consignados en el numeral 50 de dicha modalidad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, se contará el plazo para la firma del acta de compromiso. Posterior a esto se hará entrega del apoyo económico.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración para los fines y trámites correspondientes.

Artículo 6°.- DISPONER la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL